



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para su estudio y dictamen, **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas la celebración de un contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal a favor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para la creación de un panteón forense**, promovida por el Ayuntamiento de referencia.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafos 1 y 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario que concluyó, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios.

Cabe señalar, que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a celebrar un contrato de donación pura, simple y gratuita en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal a favor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para la creación de un panteón forense en dicho Municipio.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente el promovente manifiesta que, de conformidad con lo previsto por las fracciones I, II y III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Unidos Mexicanos, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y tiene a su cargo, entre sus funciones y servicios públicos, el de los panteones.

Es por ello que esa Honorable Representación Popular expidió a través del Decreto LII-7, de fecha 2 de febrero de 1984, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, que en su artículo 3º detalla que el Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Asimismo, refiere que el artículo 49 del ordenamiento antes mencionado otorga la facultad a los Ayuntamientos para iniciar decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades; y las obligaciones de intervenir y cooperar con toda clase de autoridades y organismos que promuevan o ejecuten actividades de interés municipal; de fomentar la investigación científica y tecnológica en los términos de ley; y de auxiliar a las autoridades federales y estatales en la aplicación de las disposiciones normativas correspondientes, así como en la atención de los servicios públicos encomendados a ellas.

Al respecto señala que el Honorable Congreso del Estado, mediante el Decreto LXIII-810, publicado en el Periódico Oficial Anexo al número 100, de fecha 20 de agosto de 2019, expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, que en su artículo 3 establece que ésta tendrá como fines la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos; otorgar



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla; la prevención del delito; fortalecer el estado de derecho en la Entidad; procurar que el culpable no quede impune; así como promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de verdad, reparación integral y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general.

En ese sentido, el artículo 4 de la ley mencionada señala que el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General como organismo público constitucionalmente autónomo del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa, técnica, operativa y presupuestal; para emitir las reglas conforme a las cuales actuará y organizará su gobierno interno, cuyas funciones no podrán ser interferidas, ni restringidas por ninguna otra autoridad; estará a cargo de un Fiscal General, quien será el encargado de su conducción y desempeño, de conformidad con la normatividad aplicable, y será superior jerárquico de todo el personal integrante de la misma.

Previamente, el Congreso del Estado de Tamaulipas, en términos de lo dispuesto por el artículo 125 de la Constitución Política Local, designó al doctor Irving Barrios Mojica al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, a través del Decreto No. LXIII-546, publicado en el Periódico Oficial Número 151, de fecha 18 de diciembre de 2018.

Derivado de lo anterior con la personalidad acreditada anteriormente, el referido titular de la Fiscalía General de Justicia de Tamaulipas, mediante el oficio número PGJ/230/2019, de fecha 4 de septiembre de 2019, solicitó al Presidente Municipal la donación de una porción del panteón municipal denominado "Santa Cruz", con superficie de 1 000 m² que se ubica en el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

kilómetro 6 de la carretera Matamoros-Reynosa, en este Municipio, para la construcción de 500 gavetas que serán utilizadas para la inhumación de cuerpos de personas no identificadas, garantizando con ello el estricto cumplimiento al Protocolo para el Tratamiento de Identificación Forense.

En dicha comunicación, el Fiscal General señaló además que la referida petición obedece a la expuesta previamente, a través del oficio número FEPD/3155/2019, de fecha 3 de septiembre de 2019, por la titular de la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Desaparición Forzada de Personas, motivada por la actividad inherente al Ministerio Público en la investigación de los delitos, además de resolver la problemática que enfrentan los operadores del sistema de procuración de justicia, específicamente los peritos, quienes son los encargados de proveer al Ministerio Público de los elementos contundentes que enriquezcan dicha investigación y fortalezcan su persecución ante los tribunales y que se reflejará en apoyar en la identificación y entrega de cuerpos a familiares de personas desaparecidas, brindando una adecuada atención a las víctimas ante esos eventos.

En su escrito, la Fiscal Especializada agrega que el beneficio comunitario estriba en la necesidad de contar con una superficie de terreno en el panteón municipal de Matamoros, para la construcción de gavetas que serán utilizadas para la inhumación de los cuerpos de personas no identificadas.

En consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, a través del documento número SEDUE-046/2021, de fecha 3 de marzo de 2021, informó a la Dirección Jurídica que en razón de su solicitud del dictamen de factibilidad de donación a favor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, de un predio ubicado en el ejido Las Rusias de este Municipio, en donde se localiza el Panteón de La Santa Cruz, para la creación de un banco de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

material genético y un registro estatal para la localización de personas desaparecidas, procedió al estudio de la documentación presentada y a la realización del levantamiento topográfico del predio, arrojando lo siguiente:

“1. Una vez analizados los archivos que obran bajo el resguardo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología se localizó como propiedad Municipal el bien inmueble identificado como parcela No. 49 Z-1 P/1, ubicada en el Ejido Las Rusias de este Municipio con una superficie de 9-74-52.36 hectáreas, e identificado con los siguientes rumbos, medidas y colindancias;

Al noreste en 86.59 metros con parcela 40 y 207.42 metros con parcela 41;

Al este en 351.20 metros con parcela 50;

Al suroeste en 3.26 metros con parcela 80 y 262.18 metros con parcela 79 y 27.09 metros con parcela 204;

Al oeste en 351.52 metros con solar 2.

2. Que del levantamiento físico realizado por personal adscrito a la Secretaria de Desarrollo Urbano se determinó que la fracción objeto de la solicitud cuenta con una superficie de 1215.36 m²., y se identifica de acuerdo a las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste en 35.00 metros con parcela 40 y 41;

Al este en 31.00 metros con parcela 50;

Al suroeste en 33.00 metros área restante de la misma parcela;

Al oeste en 42.65 metros con área restante de la misma parcela;

...

4.- Que una vez analizado el presente caso y satisfechos los requisitos de excepción contemplados en la ley, con fundamento en lo que el artículo 34 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, se emite la presente opinión de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

factibilidad del área de propiedad municipal en favor de la Fiscalía General del Estado de Tamaulipas para la creación de un Banco de Material Genético y un Registro Estatal para la Localización de Personas Desaparecidas en esta Ciudad.

5.- *La presente opinión no constituye una autorización y para cualquier contrato traslativo de dominio deberá someterse a la consideración y aprobación del H. Cabildo de Matamoros de conformidad con lo que dispone el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.*

6.- *Por último, me permito adjuntar 4 tantos del plano realizado por personal adscrito a la Secretaria a mi cargo...”*

Asimismo, refiere que, efectivamente el Ayuntamiento de Matamoros adquirió mediante contrato de compra-venta de fecha 31 de octubre de 2008, un terreno rústico identificado como la Parcela Número 49 Z-1 P-1/1, ubicado en el ejido Las Rusias, con una superficie de 9-74-52.36 has., el cual celebró ante la fe del Lic. Salvador Salazar Palencia, Notario Público No. 181, con ejercicio en esta ciudad e inscrito en el Instituto Registral y Catastral como Finca No. 17759.

Posteriormente manifiesta que la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, expedida mediante el Decreto No. LVIII-1143, publicado en el Periódico Oficial Anexo al número 4, de fecha 11 de enero de 2005, en su artículo 5, numeral 1, inciso i, dispone que corresponde a los Ayuntamientos adquirir bienes inmuebles o celebrar los actos jurídicos que impliquen la transmisión a título gratuito de los bienes del dominio privado; y, en su numeral 2, establece que para el ejercicio de las facultades anteriores, los Ayuntamientos expedirán los acuerdos procedentes, los cuales deberán estar debidamente fundados y motivados.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Lo anterior, atendiendo a la clasificación que de los propios bienes señala la referida ley, en sus artículos 13, 19, 20, 21, 29, 30 y 32; que a la letra dicen:

Artículo 13. *Los bienes del Estado o de los Municipios del mismo, pueden ser:*

a). *Bienes del dominio público; o*

b). *Bienes del dominio privado.*

...

Artículo 19. *Son bienes del dominio privado, aquellos que no son de uso común ni están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.*

Artículo 20.

1.- *Son bienes del dominio privado: ...*

f). *Los inmuebles que por cualquier título adquieran el Estado o los municipios en tanto no se declaren bienes de uso común o se destinen a un servicio público. ...*

Artículo 21. *Los bienes referidos en el artículo anterior pasarán a formar parte del dominio público cuando sean destinados al uso común o a un servicio público.*

...

Artículo 29. *Los bienes del dominio privado estarán sujetos a las disposiciones de esta ley y serán utilizados por los poderes del Estado y los Municipios para el desarrollo de sus actividades, en tanto no se declaren bienes de uso común o se destinen a un servicio público.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Artículo 30. *Los inmuebles del dominio privado del Estado y de los Municipios son inembargables e imprescriptibles.*

...

Artículo 32.

I.- *Conforme a las disposiciones de la presente ley, una vez realizada la desincorporación, los inmuebles de dominio privado del Estado o de los Municipios, podrán ser objeto de los siguientes actos jurídicos: ...*

IV.- *Donación en favor de la Federación, de los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en la prestación de servicios públicos; ...”*

Además menciona que el presidente de la Comisión de Oficialía Mayor del órgano de Gobierno Municipal remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, a través del oficio número 107/2021, el Dictamen con proyecto de acuerdo mediante el cual se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de un predio ubicado en el ejido Las Rusias, área localizada dentro del Panteón de La Santa Cruz y su donación a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, superficie que será destinada para la creación de un panteón forense.

Cabe señalar que dicho Acuerdo que fue aprobado por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en su Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 30 de junio de 2021, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO. *Se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en el Ejido Las Rusias, área localizada dentro del panteón de la Santa Cruz con una superficie de 1,215.36 m² y su donación a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, el cual, será destinado para la creación de un panteón forense que contará*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

con un banco de material genético y un registro estatal para localización de personas desaparecidas, con base en el dictamen de factibilidad emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste en 35.00 metros con parcela 40 y 41;

Al este en 31.00 metros con parcela 50;

Al suroeste en 33.00 metros con área restante de la misma parcela; y

Al oeste en 42.65 metros con área restante de la misma parcela.

ARTÍCULO SEGUNDO. *La donación quedará sujeta a la siguiente condición:*

Si el donatario no utiliza el bien para la creación de un panteón forense dentro de un plazo de dos años contados a partir de la entrega material del terreno, o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano en favor del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, previa declaración administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. *Se faculta al Presidente Municipal, al Segundo Síndico y al Secretario del Ayuntamiento a realizar los trámites relativos a la obtención de la autorización por parte del Honorable Congreso del Estado.*

ARTÍCULO CUARTO. *Remítase el presente acuerdo mediante la iniciativa correspondiente al Honorable Congreso del Estado, para su análisis, discusión y aprobación en su caso. ...”*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Concluye refiriendo que el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 51, penúltimo párrafo, señala:

“b).- Se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de los actos jurídicos siguientes:

...

2.- Donaciones, cuando el Ayuntamiento participe como donante.

...

En los supuestos previstos por este inciso, el acuerdo de Cabildo se remitirá adjunto a la iniciativa que al efecto se presente ante el Congreso del Estado. ...”.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, la celebración de un contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal a favor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para la creación de un panteón forense.
2. Acta certificada de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, celebrada el día 30 de junio de 2021, en la cual consta la aprobación por unanimidad de los 22 miembros presentes, de los 24 que integran dicho Ayuntamiento, de la donación del inmueble objeto de la acción legislativa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

3. Copia certificada del Instrumento Número 1000, Volumen 20, de fecha 30 de octubre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Salazar Palencia, Notario Público No. 181, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, con la cual el Ayuntamiento acredita la propiedad del inmueble.
4. Certificado Informativo de la Finca 17759 de Matamoros, Tamaulipas, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en fecha 12 de abril de 2021.
5. Oficio núm. SEDUE-146/2021, de fecha 03 de marzo del 2021, el cual contiene el Dictamen de Factibilidad de donación del inmueble objeto de donación, signado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Ing. Marco Antonio Hernández Acosta.
6. Manifiesto de propiedad del bien inmueble objeto de donación, expedido por la Dirección de Catastro, con la clave catastral número 22-06-1693, expedido en fecha 23 de marzo de 2021.
7. Avalúo pericial del bien inmueble objeto de donación, expedido por la Dirección de Catastro, con la clave catastral número 22-06-1693, expedido en fecha 25 de marzo de 2021.
8. Plano de localización con superficie, medidas y colindancias signado por el Ingeniero Marco Antonio Hernández Acosta, Secretario de Desarrollo Urbano Ecología.
9. Fotografías del inmueble objeto de la iniciativa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

10. Oficio número PGJ/230/2019 de fecha 04 de septiembre de 2019, firmado por el C. Fiscal General de Justicia del Estado, Dr. Irving Barrios Mojica, dirigido al Mtro. Mario Alberto López Hernández, Presidente Municipal de Matamoros, Tamaulipas.
11. Oficio número 107/2021 de fecha 23 de junio de 2021, firmado por el Segundo Síndico, el C.P. Isidro Vargas Fernández, dirigido al Secretario del Ayuntamiento, mismo que contiene el Dictamen de Oficialía Mayor.
12. Plano del proyecto arquitectónico.
13. Archivo digital con la iniciativa (CD).

VI. Naturaleza del Acto Jurídico

En criterio de esta Diputación Permanente, queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica de los inmuebles objeto de la presente donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre los predios, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, todo ello con las documentales referidas con antelación, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Por otra parte, el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Ahora bien, el artículo 1658 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, define el acto jurídico relativo a la donación, como “el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir”.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Asimismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Resulta pertinente señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

Ahora bien, con el fin de dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, es importante precisar que la autorización que nos ocupa, fue aprobada por unanimidad en la cuadragésima sexta sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha 30 de junio de 2021, con la asistencia de veintidós de los integrantes del Ayuntamiento promovente.

VII. Consideraciones de la Diputación Permanente

Una vez analizados los argumentos que expone el promovente, quienes integramos este Diputación Permanente, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo propietario del bien inmueble y que de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos para ser otorgado en donación, por lo que procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante las siguientes consideraciones:

Como punto de partida, resulta conveniente señalar que las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, siempre y cuando el acto traslativo de dominio correspondiente se apegue a las previsiones legales aplicables, y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés colectivo,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.

Resulta oportuno señalar que, dicha medida es motivada por la necesidad de la construcción de 500 gavetas para el control adecuado de los cuerpos de personas no identificadas en el municipio de Matamoros, con la finalidad de resolver la problemática que enfrentan los operadores del sistema de procuración de justicia, quienes son los encargados de proveer al Ministerio Público los elementos contundentes que enriquezcan la investigación de los delitos y que se reflejará en apoyar en la identificación y entrega de cuerpos a familiares de personas desaparecidas, brindando una adecuada atención a las víctimas antes estos eventos.

Ahora bien, el autorizar la donación del inmueble tiene como propósito el beneficio comunitario que estriba en la necesidad de contar con una superficie de terreno en el panteón municipal para la construcción de gavetas que serán utilizadas para la inhumación de los cuerpos de personas no identificadas, toda vez que en la entidad y en esa región, existen sucesos que generan la muerte de un elevado número de personas por diferentes causas, por lo que la presente solicitud abonaría en los trabajos que desarrolla dicha Fiscalía, pero sobre todo sería contar con un espacio ordenado para la identificación de dichos cuerpos.

Cabe mencionar que la presente medida, obedece a la solicitud efectuada por la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Desaparición Forzada de Personas, motivada por la necesidad de construir quinientas gavetas para garantizar de esta manera el estricto cumplimiento al Protocolo para el Tratamiento de identificación Forense.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En tal virtud, los Diputados integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA CREACIÓN DE UN PANTEÓN FORENSE.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a celebrar contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal a favor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para la creación de un panteón forense.

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble propiedad del patrimonio inmobiliario del Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, que se refiere cuenta con las siguientes características:

Localización: Parcela Número 49 Z-1 P-1/1, Ejido Las Rusias, Municipio de Matamoros, Tam.

Superficie total: 1 215.36 m².

Medidas y colindancias: Al Noreste en 35.00 metros con parcela 40 y 41; al este en 31.00 metros con parcela 50; al suroeste en 33.00 metros con área restante de la misma parcela; y al oeste en 42.65 metros con área restante de la misma parcela.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para la formalización de la escritura del inmueble descrito anteriormente en forma directa, debiendo firmar la documentación necesaria para perfeccionar su donación a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

DIPUTACION PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESUS VARGAS FERNANDEZ PRESIDENTE			
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA			
DIP. CARLOS FERNANDEZ ALTAMIRANO SECRETARIO			
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES VOCAL			
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS VOCAL			
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL			
DIP. ÁNGEL DE JESÚS COVARRUBIAS VILLAVERDE VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA CREACIÓN DE UN PANTEÓN FORENSE.